







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-129/2023 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023

Página 1 de 4

Ciudad de México a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al Establecimiento Mercantil Denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas, ubicado en Calle Silvestre Revueltas, Número 24, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----RESULTANDOS------

- 1.- Con fecha nueve de enero del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023, en la que se instruyó, entre otros, a la C. ELSY NALLELY VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, Servidora Pública Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número T0289, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen "...EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA PRESENTADA EN REDES SOCIALES (WHATSAPP), EN LA QUE EL PETIONARIO SEÑALA QUE A PESAR DE TENER SELLOS DE CLAUSURA TIENEN UNA PUERTA QUE SACA GARRAFAS DE AGUA." (SIC)
- 2.- Siendo las once horas con cuarenta minutos del día trece de enero del dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023, misma que corre agregada en autos sin la presencia de persona alguna que atendiera la diligencia, y sin que fuese posible designar testigos de asistencia alguno, previo citatorio de fecha doce de enero del dos mil veintitrés.
- 3.- Con fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, se giró oficio número AAO/DGG/DVA/460/2023 a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del Establecimiento Mercantil Denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas, ubicado en Calle Silvestre Revueltas, Número 24, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- 4.- Con fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, se recibió respuesta mediante oficio número AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/041/2023, de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, en el cual informa que: "después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, encontró un registro de Bajo impacto folio AOAVAP2016-07-1400178720 del establecimiento mercantil denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas administrativas y corporativo, ubicado en calle Silvestre Revueltas, número 24, colonia Guadalupe INN, código postal 01020, en esta demarcación, a favor de Alfredo Zetina Arbesu, no obstante en los archivos de esta Unidad Departamental no existe expediente del establecimiento de referencia." (Sic).
- 5.- En fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, ésta Autoridad emitió el Acuerdo AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/184/2023, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniere en relación a la Acta de Visita





ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-129/2023 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023

Página 2 de 4

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso al fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023 para el Establecimiento Mercantil Denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas, ubicado en Calle Silvestre Revueltas, Número 24, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:
 - "TESTADO." (SIC)
- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"ME PRESENTE EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON FOTOGRAFIA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CABE SEÑALAR QUE SE DEJÓ PREVIO CITATORIO PARA SER ATENDIDO HOY A ESTA HORA SIN EMBARGO NO HAY PERSONA ALGUNA CON QUIEN ENTENDER LA DILIGENCIA POR LO QUE SE REALIZA DESDE EL EXTERIOR POR ART 18. SE TRATA DE UN INMUEBLE CON FACHADA EN COLOR BLANCO CON REJA EN COLOR NEGRO SE OBSERVA CANDADO POR FUERA ASI MISMO SE ENCUENTRA CUBIERTO CON LANA Y AL INTERIOR SE OBSERVAN TABIQUES ABILADOS, SE ENCUENTRA UN MURO DE COLINDANCIA AUN EN PIE, CUENTA CON SELLOS DE CLAUSURA DE OBRAS DE LA ALCALDÍA CON PROCEDIMIENTO DEL 2021, NO SE









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-129/2023 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023

Página 3 de 4

"SE REALIZA LA PRESENTE DESDE EL EXTERIOR POR ART 18. NO HAY PERSONA ALGUNA QUE PUEDA FUNGIR COMO TESTIGO POR LO QUE LA QUE SUSCRIBE BUSCÓ EN INMUEBLES ALEDAÑOS SIN ENCONTRAR PERSONA ALGUNA QUE PUEDA FUNGIR COMO TAL POR LO QUE SE LLEVA A CABO SIN SU PRESENCIA. SE DEJA FIJADO ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA AL CARBON DE LA PRESENTE ACTA." (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4°, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Prosiguiendo con el análisis del acta de visita de verificación administrativa número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023 para el Establecimiento Mercantil Denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas, ubicado en Calle Silvestre Revueltas, Número 24, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, se observa que hubo imposibilidad física de llevar a cabo la inspección en el establecimiento mercantil verificado, toda vez que el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, asentó en el Acta de Verificación lo siguiente:

"...CABE SEÑALAR QUE SE DEJÓ PREVIO CITATORIO PARA SER ATENDIDO HOY A ESTA HORA SIN EMBARGO NO HAY PERSONA ALGUNA CON QUIEN ENTENDER LA DILIGENCIA POR LO QUE SE REALIZA DESDE EL EXTERIOR POR ART 18. " (SIC)

Visto lo anterior resulta procedente ordenar la realización de una NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA en el Establecimiento Mercantil Denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas, ubicado en Calle Silvestre Revueltas, Número 24, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

En virtud de los Resultandos y	Considerandos ve	rildos con anterioridad	i es de resolverse y se,

-----R E S U E L V E------









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-129/2023 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/015/2023

Página 4 de 4

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de que en uso de sus facultades ordene se REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA al Establecimiento Mercantil Denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas, ubicado en Calle Silvestre Revueltas, Número 24, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. Propietario y/o titular y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del Establecimiento Mercantil Denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas, ubicado en Calle Silvestre Revueltas, Número 24, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7º fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE personalmente al C. Propietario y/o titular y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del Establecimiento Mercantil Denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas, ubicado en Calle Silvestre Revueltas, Número 24, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México

SEPTIMO. – EJECUTESE en el Establecimiento Mercantil Denominado "COMERCIALIZADORA ZET" con giro de oficinas, ubicado en Calle Silvestre Revueltas, Número 24, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de lecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los humerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verifidación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Criedad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que se anticipar de competente para acordar lo que en derecho corresponda. DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN